



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDG”, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, MTRO. MARCOS MAZARI HIRIART Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA USON”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROYECTO “LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración y la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

mm

[Handwritten signature]



- I.4 Para efectos de llevar a cabo este convenio, designa como responsable operativo del mismo a la Facultad de Arquitectura, Campus I, por conducto de su director, el Mtro. José Luis Jiménez Albores.
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UAC750417LE8, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA UACJ", a través de su representante, que:
- II.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995, mediante Decreto 117/95 P. O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P. O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.
- II.2 Conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:
- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios.
 - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.
- II.3 Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.
- II.4 Conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal y cuenta con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- II.5 La personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública No. 9,377, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponca, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial

mm-



Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

- III.6 Tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración.
- III.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- III.8 Señala como domicilio, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Fovissste Chamizal, C. P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- III. Declara "LA UDG", a través de sus representantes, que:
- III.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III.2 Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- III.3 Conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.4 El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- III.5 El Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y los hechos, en los términos de la Ley.
- III.6 Para efectos de llevar a cabo el presente convenio, designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), por conducto de su titular.
- III.7 Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



IV. Declara “LA UNAM”, a través de su representante, que:

IV.1 Que según lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

IV.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

IV.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.

IV.4 Dentro de su estructura académico-administrativa, se encuentra la Facultad de Arquitectura, la cual tiene entre sus objetivos: impartir educación superior a nivel Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado en las diferentes ramas de la Arquitectura que coadyuven al desarrollo nacional, cuyo titular es el Maestro Marcos Mazari Hiriart.

IV.5 Que para efectos derivados del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Facultad de Arquitectura Ciudad Universitaria, Av. Universidad 3000, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

IV.6 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número UNA2907227Y5

IV.7 Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en el piso 9° de la Torre de la Rectoría, en Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

V. Declara “LA USON”, a través de su representante, que:

V.1 Conforme el artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

mm - [Handwritten signature]



- V.2 Los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- V.3 Que el Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras está facultado como Rector para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora, con todas las facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, así como con facultades para delegarlas.
- V.4 Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Departamento de Arquitectura y Diseño de la Unidad Regional Centro, el cual tiene entre sus objetivos: Lograr la preparación de profesionales capaces de ejercer la actividad proyectual que posibilita generar espacios adecuados conforme a cada necesidad específica, comunicar visualmente información, hechos, ideas y valores útiles al hombre, cuya disciplinas implican procesar y expresar en términos de forma, factores sociales, culturales, perceptivos, estéticos, tecnológicos y ambientales. A dicho Departamento se encuentra adscrito el Profesor Investigador de Tiempo Completo, Dr. José Manuel Ochoa de la Torre, Responsable Operativo del presente convenio.
- V.5 Que tiene su domicilio legal ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C. P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos del presente convenio.
- VI. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:
- VI.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y el alcance de este instrumento.
- VI.2 Tienen el propósito fundamental de mantener programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos; compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de las cinco instituciones participantes en el marco del programa de trabajo del proyecto “**LNVCS**”, por lo que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos institucionales para desarrollar el proyecto denominado “**LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES**”.
- VI.3 Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para colaborar en el desarrollo de posgrados, investigación, capacitación de recursos humanos y movilidad, por lo cual manifiestan su conformidad de suscribir el presente convenio de colaboración, para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán en el seguimiento del desarrollo del proyecto denominado **"LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES"**, **"LNVCS"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, para consolidar los estándares de eficiencia productiva, de eficiencia asignativa y de diferenciación competitiva del Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables (LNVCS)

SEGUNDA: COMISIÓN DE ENLACE.

Para la coordinación de las actividades de colaboración materia del presente instrumento jurídico se crea la Comisión de Enlace, la cual estará conformada por cada uno de los responsables técnicos (Directores Regionales del **"LNVCS"**) que a continuación se mencionan:

- Por **"LA UNACH"** Dr. Gabriel Castañeda Nolasco,
- Por **"LA UACJ"** Dra. Elvira Maycotte Pansa,
- Por **"LA UDG"** Dr. Fernando Córdova Canela,
- Por **"LA UNAM"** Dr. Alberto Muciño Vélez,
- Por **"LA USON"** Dr. José Manuel Ochoa de la Torre.

TERCERA: CONVENIOS INDIVIDUALES.

Con base en los objetivos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** de manera conjunta o individual, podrán celebrar convenios y contratos con otras instancias utilizando el nombre del **"LNVCS"**, en los cuales se precisarán las acciones, metas, presupuestos, financiamiento, corresponsabilidad e integrantes del grupo de trabajo. Para tal fin **"LAS PARTES"** podrán utilizar los productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen con motivo de los trabajos del presente convenio respetando lo establecido en la Cláusula Octava.

Será responsabilidad exclusiva de **"LAS PARTES"** la responsabilidad y obligaciones que se deriven con motivo de los convenios y contratos individuales establecidos en la presente Cláusula.

CUARTA: COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS.

A partir de la firma del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a continuar con el Comité Nacional Consultivo de Formación de Recursos Humanos del **"LNVCS"** el cual esta constituido como un órgano de consulta, coordinación, asesoría, opinión, planeación, seguimiento y evaluación de los programas, acciones y proyectos en materia de formación de recursos humanos.

Para tal fin **"LAS PARTES"** renovarán el convenio específico con el objeto de colaborar con la formación de recursos humanos, en el cual se especifican las acciones de movilidad, capacitación

mm.



y desarrollo de cursos, así como las que proponga cada una de las partes, así mismo, se precisaran los Programas Nacionales de Posgrado asociados (PNPC y Doctorado preferentemente).

QUINTA: CONSEJO EDITORIAL.

A partir de la firma del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a continuar con el Consejo Editorial del "LNVCS" el cual tiene por objeto coordinar los trabajos respecto de las ediciones que con motivo del presente instrumento jurídico se generen.

Para tal fin "LAS PARTES" renovaran el convenio específico con el objeto de establecer las bases para colaborar en el desarrollo de Coedición y publicación de obras de mutuo interés científico, así como las que proponga cada una de las partes.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado previo acuerdo por escrito que celebren "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo. "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, adicionar y modificar el presente instrumento jurídico. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos que adquieren en virtud del presente instrumento, sin el previo consentimiento que por escrito que otorgue las otras partes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen con motivo de los trabajos del presente Convenio de Colaboración, se establecerán a favor de "LAS PARTES" y se le dará el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración.

"LAS PARTES" de manera conjunta o separada, podrán utilizar en sus funciones académicas, la información o los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento consensual.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este instrumento legal, recibirá un trato estrictamente confidencial, razón por la cual todos los documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, sin importar el formato en el que se encuentre, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas de acuerdo con la normatividad aplicable, y solo se facilitará dicha información al personal involucrado por las partes cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

Mm.



“LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos y/o acciones de cooperación que realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con la legislación nacional vigente, las convenciones internacionales de las que los Estados Unidos Mexicanos sea Parte y la normatividad que por su naturaleza jurídica le resulte aplicable.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

Así mismo, “LAS PARTES” no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios respecto del personal establecido en el anexo correspondiente a la “Estructura Organizacional”.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como el establecido en la “Estructura Organizacional”, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, las actividades convenidas en el presente Instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Debido a que el presente Acuerdo de Cooperación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto a través de los representantes de la Comisión de Enlace, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Instrumento o por mutuo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.



mm.



Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación por escrito, dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por quintuplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Por "LA UNACH"

Por "LA UACJ"


Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
 Rector


Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar
 Rector

Por "LA UDG"

Por "LA USON"


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
 Rector General


Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
 Rector


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
 Secretario General


Lic. Gilberto León León
 Abogado General

Por "LA UNAM"


Dr. Leonardo Lomeli Vanegas
 Secretario General


Mtro. Marcos Mazari Hiriart
 Director de la Facultad de Arquitectura

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, PARA EL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES", CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.....

